

# Leyendo el Diario Oficial

Febrero

## Reflexiones

La lentitud en la entrega del *Diario Oficial* obliga a varios meses de retraso en nuestros comentarios jurídicos. Por esa razón estamos forzados a comentar a estas alturas del año los sucesos jurídicos del mes de febrero.

No obstante, no podemos pasar por alto dos graves acontecimientos del mes de marzo. El primero y más grave fue el asesinato del Fiscal General de la República, el Dr. José Roberto García Alvarado. En el orden constitucional de un país, el asesinato del fiscal desafía al orden mismo y pone en evidencia la impotencia del derecho, su ineficacia y sus fallas. No es fácil ni siquiera suponer el origen del crimen porque en esos momentos el fiscal estaba manejando demasiados "asuntos peligrosamente delicados." El Dr. García Alvarado fue un profesional extraordinariamente brillante y también valiente. Probablemente su valentía y su rigor le costaron la vida.

El otro acontecimiento es el llamado caso Larios, relacionado con los secuestros. Durante las últimas horas en su cargo, el juez Larios liberó a los implicados en el caso más serio de secuestros ocurrido en el país en los últimos años. Después de la publicidad inicial, ya nadie parece acordarse de lo sucedido. No se sabe qué ha sido de los fugitivos ni qué han hecho las autoridades competentes respecto a la actuación ilícita del juez.

## Organo legislativo

### Derogación del impuesto selectivo a artículos suntuarios

El Decreto No. 183, fechado el 8 de febrero de 1989, derogó la Ley del impuesto selectivo al consumo, el cual establecía impuestos elevados a la importación de una serie de productos considerados suntuarios, tales como automóviles, perfumería de fuera del área centroamericana, chocolates con el mismo origen, etc. La asamblea consideró "conveniente continuar con el proceso de flexibilización de las importaciones... en consecuencia... con el objeto del gobierno... de reactivar la economía nacional." El decreto entró en vigencia el 14 de febrero (*Diario Oficial*, 14 de febrero de 1981, No. 31, Tomo 302).

### Aprobación de la ley de presupuesto de 1989

El presupuesto general de la nación para 1989 asciende a casi 4 mil millones de colones (3,714,027,510 colones), de los cuales alrededor de la quinta parte (775,478,480 colones) han sido asignados al "Ramo de seguridad pública," con lo cual el Ministerio de Defensa y Seguridad Pública tiene asignados cerca de los mil millones de colones en el nuevo presupuesto. Sigue el "Ramo de hacienda" con 873,665,360 colones y el "Ramo de

educación" con cerca de la mitad de la cantidad asignada al Ministerio de Defensa y Seguridad Pública (569,174,870 colones). Obras públicas ocupa el cuarto lugar con aproximadamente 25 mil colones más que salud pública, la cual ocupa el quinto lugar con 298,996,880 colones. El "Ramo de hacienda" asigna casi 57 millones a "clases pasivas," alrededor de 13 millones a los partidos políticos contendientes, en concepto de deuda política, y 289 millones y medio para pagar los intereses de la deuda pública, y poco más de 374 millones para su amortización. En síntesis, para mantener la guerra y pagar la deuda generada en buena medida por ella se han asignado más de mil millones y medio de colones.

Por otro lado, el "déficit financiero estimado" al 31 de diciembre de 1989 fue de 416,200,000 colones (*Diario Oficial*, 27 de febrero de 1989, No. 40, Tomo 302).

### **Normas de excepción para ejecutar el presupuesto del Estado**

La asamblea legislativa al aprobar la ley del presupuesto de 1989 estableció medidas de excepción para ejecutar los presupuestos al modificar los artículos 48 a 52 y 57 y 59 de la Ley orgánica de presupuestos, así como, los artículos 38 y 39 de las Disposiciones generales de presupuestos.

Las normas de excepción disponen que "para el presente ejercicio no podrán autorizarse cuotas mayores a un trimestre" parte de la Dirección General del Presupuesto. Si se requirieren cuotas para un período mayor del señalado "deberá obtenerse aprobación legislativa" y demostrar su necesidad. Las cuotas son partes de una asignación para cubrir gastos y compromisos de determinado período y para una clase general de gastos.

Como la ley del presupuesto de 1989 entró en vigencia el 27 de febrero, el Organismo Ejecutivo sólo podrá, por medio de sus funcionarios actuales, autorizar cuotas para el último trimestre del período presidencial que concluye el 31 de mayo (*Diario Oficial*, 27 de febrero de 1989, No. 40, Tomo 302).

En la edición de ECA de enero-febrero del corriente, en la sección dedicada al Organismo Legislativo se lee que el "Convenio centroamericano para la protección de la propiedad industrial" fue celebrado en el año 1988, cuando en realidad debe leerse que fue celebrado el 1 de junio de 1968.

En 1988, tal como aparece en dicha edición de la revista, el convenio en cuestión fue aprobado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y fue ratificado "milagrosamente" por la asamblea en un tiempo breve.

### **Organismo ejecutivo**

#### **Asignaciones presupuestarias de febrero**

El Decreto No. 11 en el Ramo de hacienda norma el establecimiento de las asignaciones presupuestarias del mes de febrero debido a que la asamblea no aprobó la ley del presupuesto ni la de salarios para el corriente año. "No obstante," según dice el primer considerando del mencionado decreto, "de haberse presentado los respectivos proyectos hace más de 120 días." Esta situación se enmarca dentro de la confrontación entre los organismos ejecutivo y legislativo (*Diario Oficial*, 8 de febrero de 1989, No. 27, Tomo 302).

#### **Aumento en el presupuesto extraordinario para reactivación económica**

El gobierno de Estados Unidos donó, a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), 300 mil colones para el proyecto de registro electoral (segunda etapa). Esta entrega se ubica en el convenio de donación de 150 mil colones del "Programa de apoyo a la balanza de pagos 1987 agilizada" y de los cuales la AID aprobó destinar 8,552,953.85 para financiar la segunda etapa del proyecto del registro electoral. La Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE), también financiada por la AID, establecerá "un sistema financiero contable y administrativo que garantice la administración y contabilización razonable de los recursos; y para desarrollar una

auditoría permanente sobre los usos de los fondos autorizados" en el Consejo Central de Elecciones (*Diario Oficial*, 9 de febrero de 1989, No. 28, Tomo 302).

### **Aumento en el valor máximo de viviendas financiadas por la Financiera Nacional de la Vivienda**

El Organismo Ejecutivo, en el Ramo de planificación y coordinación del desarrollo económico y social, modificó los valores máximos tasados por "unidad de vivienda familiar tipo medio," el cual pasó de 114 mil a 160 mil colones, y por "unidad de vivienda unifamiliar que forme parte de edificaciones en condominio," el cual pasó de 120 mil a 210 mil colones. En sus considerandos el decreto justifica estos aumentos argumentando que la subida de "los costos de construcción" de viviendas han vuelto "insuficiente" "el máximo valor tasado vigente," que la subida generará una adecuada demanda de financiamiento para los proyectos orientados a las familias de ingresos medios y que, por otro lado, "existen otras instituciones orientadas específicamente al financiamiento y producción de viviendas para familias de bajos ingresos," "además del sistema dirigido por la Financiera Nacional de la Vivienda."

Cabe recordar aquí que en el artículo 119 de la Constitución "se declara de interés social la construcción de viviendas" y que a continuación se agrega que "el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda..." dado el déficit habitacional del país (*Diario Oficial*, 9 de febrero de 1989, No. 28, Tomo 302).

### **Autorización para emitir bonos para financiar el presupuesto de 1989**

El Organismo Legislativo autorizó al Organismo Ejecutivo en el Ramo de hacienda para emitir bonos y para utilizar los fondos generados a partir del segundo semestre del corriente año, "hasta por la suma de 100 millones de colones," "previa comprobación" por parte de la asamblea legislativa de "la necesidad inminente de tales fondos y

de que no existen otras alternativas para completar el financiamiento del presupuesto."

Estos bonos a 20 años de plazo devengarán el 6 por ciento de interés anual y las instituciones oficiales autónomas quedan autorizadas para "invertir parte de sus recursos en la adquisición de estos bonos" y para, entre otras cosas, "retenerlos hasta su vencimiento... cuando lo consideren conveniente..." Asimismo, el Banco Central de Reserva de El Salvador "queda autorizado para comprar, conservar y vender los bonos antes dichos..." y para otorgar préstamos sobre ellos (Decreto Legislativo No. 175, *Diario Oficial*, 10 de febrero de 1989, No. 29, Tomo 302).

### **Cinco millones de colones para reubicar viviendas**

El Organismo Ejecutivo, en el Ramo de planificación y coordinación del desarrollo económico y social, acordó transferir 5 millones de colones, destinados originalmente a coordinar proyectos de reconstrucción, para reubicar viviendas. La transferencia se encuentra dentro del Presupuesto extraordinario para reactivación económica y está de acuerdo, además, con las Disposiciones específicas correspondientes y con la Carta de implementación emitida por la AID (*Diario Oficial*, 13 de febrero de 1989, No. 30, Tomo 302).

### **Donativo alemán para la reconstrucción de Hospital Bloom**

La Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE) ha sido designada para que, a través del Presupuesto extraordinario para reactivación económica, administre el donativo de 60 millones de marcos alemanes entregados por el gobierno de la República Federal de Alemania al gobierno salvadoreño para el proyecto de reconstrucción del Hospital pediátrico Benjamín Bloom. El Presupuesto extraordinario para reactivación económica ha estado funcionando desde el 2 de mayo de 1983 (Acuerdo No. 29, *Diario Oficial*, 29 de febrero de 1989, No. 39, Tomo 302).



**Voces constantes**

- 1. Personas jurídicas y aprobación de los estatutos correspondientes
- 2. Nuevas universidades  
Nuevas carreras  
Nominación de centros educativos
- 3. Becas  
Misiones oficiales
- 4. Exención de impuestos
- 5. Transferencia de créditos

7  
6  
5  
5  
19

- entre asignaciones del presupuesto general
- 6. Enmiendas a convenios
- 7. Suscripción de préstamos, donaciones y convenios
- 8. Autorización para viajes presidenciales
- 9. Autorizaciones para profesionales del derecho  
A la abogacía  
Al notariado

7  
2  
4  
1  
6

